

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

142

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-116095- -11-0 Fecha: 2009-09-01 07:56:58
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CRA. 11 NO. 86-53 (PISO 6)
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 43410
Fecha : 28/08/2009
Expediente : 5-116095
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

COMISSÃO DE LICITAÇÃO
VIA DEM. PROPOSTA
COMISSÃO DE LICITAÇÃO

Objeto: ...
Valor estimado: ...
Data de abertura: ...

EDITAL Nº ...
DATA DE ABERTURA: ...
LOCAL: ...

1. OBJETIVO DO EDITAL
2. DESCRIÇÃO DO OBJETO
3. VALOR ESTIMADO
4. DATA DE ABERTURA
5. LOCAL DE ABERTURA

6. CONDIÇÕES DE PARTICIPAÇÃO
7. PRAZO PARA RECEBIMENTO DAS PROPOSTAS
8. FORMA DE PAGAMENTO

9. CRITÉRIOS DE JULGAMENTO
10. ENCARGOS DE GESTÃO

11. OUTROS TERMOS E CONDIÇÕES
12. ASSINATURA E RUBRICA

13. OBSERVAÇÕES

COMISSÃO DE LICITAÇÃO

Assinatura: ...
Rubrica: ...
Data: ...

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 43410

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 05-116095

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de noviembre del 2005, bajo el número 05116095 00000000 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "UNA ESTRUCTURA ABSORBENTE Y UN ARTICULO ABSORBENTE", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 132 a 142 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, sin embargo, una vez vencido el término, no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

DECLARATION OF INTEREST

STATE OF NEW YORK

IN SENATE

January 1, 1964

SENATE

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a stockholder or owner of any interest in any corporation or other entity which is a party to the transaction or transactions described in the bill or bills introduced in the Senate on January 1, 1964.

Signed:

James A. Thompson, Chairman of the Senate Committee on Government Operations, and the undersigned, do hereby declare that we are not a stockholder or owner of any interest in any corporation or other entity which is a party to the transaction or transactions described in the bill or bills introduced in the Senate on January 1, 1964.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a stockholder or owner of any interest in any corporation or other entity which is a party to the transaction or transactions described in the bill or bills introduced in the Senate on January 1, 1964.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a stockholder or owner of any interest in any corporation or other entity which is a party to the transaction or transactions described in the bill or bills introduced in the Senate on January 1, 1964.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a stockholder or owner of any interest in any corporation or other entity which is a party to the transaction or transactions described in the bill or bills introduced in the Senate on January 1, 1964.

James A. Thompson, Chairman of the Senate Committee on Government Operations, and the undersigned, do hereby declare that we are not a stockholder or owner of any interest in any corporation or other entity which is a party to the transaction or transactions described in the bill or bills introduced in the Senate on January 1, 1964.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 43410 de fecha 23/09/2009
fue notificado mediante listado número 158
el 10/09/2009 y desfilado el 23/09/2009

ASISTENTE SOCIAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO